

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de reconstrucción del mismo. Sírvas­e proveer. Sabanalarga, veintiocho (28) de agosto de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA, ATLÁNTICO. Sabanalarga, veintiocho (28) de agosto de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08638-40-89-003-2014-00140-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS	MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que se mediante providencia del 23 de agosto de 2023, se programó el día 13 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 126 del Código General del Proceso. No obstante, en dicha providencia, omitió el despacho requerir a los distintos juzgados a nivel nacional, a fin de que certificaran si existen procesos en contra de la demanda MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ, quien de identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.067.884.895, y si en estos se ha ordenado embargo del remanente y/o de los bienes que resulten desembargados en el proceso cursante en este despacho y que es materia de reconstruccion.

En vista de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: OFICIAR a todos los Juzgados del país, para que certifiquen si en ellos obra proceso alguno en contra de la demandada MELISSA MARGARITA SOTOMAYOR FLOREZ, quien de identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.067.884.895. En caso afirmativo, si en dichos procesos se ha decretado medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de del remanente y/o de los bienes que resulten desembargados en el proceso seguido en este despacho y radicado bajo el No. 08638-40-89-003-2014-00140-00. Por Secretaría, líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole que la diligencia se encuentra programada para el día 13 de septiembre de 2023, a las 9:00 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066a7818e0e8e9b5c1e3964b91275fd14b5f33f84ec051e1fc9507a585328108**

Documento generado en 28/08/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>